



"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano"

Municipalidad Provincial  
De Sullana



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01574-2017/MPS.**

Sullana, 29 de noviembre del 2017.

**VISTO:** El Informe N° 0658-2017/MPS-PPM de fecha 30.10.2017, emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita Aclaración de Resolución de Medida Cautelar cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00103-2017-53-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo, seguido por Doña Rosa Karina Atoche Becerra, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1255-2017/MPS de fecha 28.09.2017, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Dos de fecha 09 de Setiembre del 2017, del Juzgado Especializada de Trabajo de Sullana, que resuelve: Declarar Fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por ROSA KARINA ATOCHE BECERRA, en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener a la demandante en su puesto de empleo como agente de serenazgo mientras dure la tramitación del proceso principal, asimismo, se ABSTENGA de llevar a cabo cualquier acción destinada a cesar o renovar la contratación actual del acto, o a despedirlo salvo causa disciplinaria, así como rotarla a otra cede o asignarle funciones destinadas a las que desempeña en la actualidad, debiendo la parte demandada proceder incluirla en el libro de planillas correspondiente;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 01140-2017/MPS.GAF-SG-RRHH de fecha 05.10.2017, solicita informe legal indicando su régimen laboral, para una correcta aplicación de la normatividad legal en el presente caso, a fin de efectuar el pago de las remuneraciones al trabajador en mención al cumplimiento al mandato judicial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1470-2017/MPS-GAJ de fecha 10.10.2017, recomienda al Procurador Público Municipal solicite la aclaración ante el Órgano jurisdiccional respecto del régimen laboral de la Sra. Rosa Karina Atoche Becerra;

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante Resolución Número Cuatro de fecha 20 de octubre del 2017 perteneciente al Exp. N° 00103-2017-53-3101-JR-LA-01, donde se resuelve: Aclarar la Resolución número dos de fecha 09 de setiembre del 2017, en el sentido que el régimen laboral que le corresponde a la demandante Rosa Karina Atoche Becerra, es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad Laboral, conforme esta ordenado en la parte resolutive de la sentencia- Notifíquese con las formalidades de ley;

Que, mediante documento del visto, la Procuraduría Pública, solicita Aclaración de Resolución de Medida Cautelar cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00103-2017-53-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo, seguido por Doña Rosa Karina Atoche Becerra, contra la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1698-2017/MPS-GAJ de fecha 04.11.2017, recomienda que la solicitud de variación de medida cautelar presentado por la parte demandante Rosa Karina Atoche Becerra a registrar de manera provisional al demandante en el libro de planilla de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana y se le asigne los demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero municipalidad, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 1405-2017/MPS-GAF-SG-RR.HH. de fecha 27.11.2017, remoto los actuados para la emisión del documento resolutive correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuradora Pública Municipal y Subgerencia de Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aclarar la Resolución de Alcaldía N° 1255-2017/MPS de fecha 28.09.2017, en su Artículo Primero en el sentido de precisar que el régimen laboral para reposición de doña ROSA KARINA ATOCHE BECERRA, es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme está ordenado en la Resolución N° 04 de fecha 20.10.2017.



**Municipalidad Provincial  
De Sullana**

**VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01574-2017/MPS.**

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal realice el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

c.c.:  
G.M.  
PPM  
Otros.  
/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Ros. Kelly Ludena Chacabayo  
Secretaría General

